

REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía regula el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, estableciéndose en el artículo 42 d), como prestación garantizada, la atención inmediata en situaciones de urgencias y emergencia social. Así mismo, el artículo 28 de la citada ley concreta las funciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios señalando, entre otras, el apartado 6º, la atención a las situaciones de urgencia o emergencia social y de otro lado, en su apartado 22º, la organización y gestión de las Prestaciones Garantizadas que sean atribuidas a la administración local.

El presente reglamento se enmarca dentro de las competencias que el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local confiere a los municipios para la gestión de sus intereses.

1.- Justificación.

En atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad o desventaja social, con el fin de contribuir a garantizar unos mínimos de subsistencia, este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Española, que garantiza la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, facultando a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social, refrendada ésta en la Ley 9/ 2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Se establece, como forma de protección singular, la presente propuesta, cuyo objeto es la regulación de las prestaciones de carácter económico, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Estas prestaciones estarán limitadas a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

2.- Objeto y definición.

Las prestaciones económicas municipales son un instrumento de la intervención social que se llevan a cabo en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, que tienen por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad que transitoriamente puedan afectar a personas o familias y que por su carácter urgente requieran ser afrontadas de modo inmediato. La ayuda económica habrá de suponer una modificación importante de la situación de necesidad que motivó su concesión y se conceptuará como un apoyo a procesos de integración y normalización, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Se entiende por prestaciones económicas de carácter social las entregas dinerarias, no periódicas, que serán de pago único y destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativo a la atención de necesidades básicas de las personas beneficiarias, provocadas por situaciones excepcionales.

Así mismo, se podrán destinar a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias, de fuerza mayor y/o situaciones de exclusión social, a fin de favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

3.- Metodología

1. Todos los casos que se presenten o detecten serán derivados al profesional de referencia del caso, del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
2. Se realizará un estudio familiar, socio-económico y educativo a la persona o familia demandante para posteriormente proceder a su valoración. En aquellos casos en los que se considere oportuno, se realizará visita domiciliaria.
3. Se solicitará la documentación que acredite la situación planteada, así como información al profesional del equipo técnico, personas u organismos que puedan completar o ampliar la información recogida por el personal técnico de referencia.
4. Una vez recabada toda la información, se elaborará un informe favorable o denegatorio y, en su caso, un proyecto de intervención familiar en el que se incluirá un seguimiento del mismo.
5. Durante toda la intervención se establecerá una coordinación con otros profesionales o instituciones oportunas (sanitarias, educativas, etc.) que tengan relación con el proyecto de intervención.

4.- Ayudas económicas: Criterios para la concesión y Conceptos

Las ayudas económicas puntuales son aquellas que se conceden a personas o familias que suelen ser auto suficientes para cubrir sus necesidades básicas pero, que debido a una situación sobrevenida de carácter extraordinario, hace que se desestabilice el equilibrio socioeconómico y/o familiar. Con este tipo de ayuda se pretende alcanzar un restablecimiento en el normal funcionamiento de la familia.

Para la concesión de las ayudas económicas tendrán preferencia aquellos casos en los que se den algunos de los siguientes criterios:

- Personas o unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, provocadas por sucesos que les impidan cubrir sus necesidades básicas, unida a la ausencia de recursos personales, familiares y/o sociales que les puedan apoyar y/o ayudar a dar respuesta a sus dificultades.
- Personas o unidades familiares en situación de necesidad provocadas por hechos fortuitos con incapacidad para hacer frente a los medios que llevarían a su solución inmediata (inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o similares).

5- Clasificación y cuantía de las Ayudas Económicas Sociales.

5.1. Ayudas para la cobertura de Alimentos de Primera Necesidad, Medicación Esencial y productos de Aseo e Higiene Personal.

Ayuda económica específica y excepcional para cobertura de alimentos de primera necesidad que requieran de atención inmediata y no puedan ser cubiertos por otros servicios y/o programas. Así mismo, se contempla la adquisición de productos de aseo e

higiene personal, principalmente para menores de 0 a 3 años de edad. Igualmente, se establecen ayudas económicas para medicamentos, prescritos por facultativos, considerados esenciales.

Este tipo de ayuda podrán ser en metálico o en especie, a criterio del profesional de referencia. En caso de ser ayudas en alimentos en especie, los mismos se facilitarán en los establecimientos relacionados en el Anexo III.

5.2. Ayudas para gastos de alojamiento alternativo (personas sin techo, casos de urgencia de abandono de vivienda habitual,...).

Su finalidad es el pago de alojamiento temporal y puntual, cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual o en domicilio de otras redes de apoyo y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes. En estas ayudas se excluyen el alojamiento derivado de situaciones cronicadas.

5.3. Ayudas para gastos de desplazamientos.

Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otro servicio. Podrá ser sustituida por billetes de autobús expedidos para facilitar dicho traslado.

5.4. Ayuda para los gastos de suministro básicos de la vivienda habitual.

Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados del suministro básico de la vivienda habitual.

5.5. Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.

Ayuda de carácter puntual excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas, valoradas como indispensables por el profesional de referencia del caso (Por ejemplo, gastos de sepelio tras fallecimiento,...)

6. Cuantías máximas establecidas.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA MÁXIMA
Alimentos de Primera Necesidad	400 €
Aseo e Higiene Personal.	80 €
Medicación esencial	150 €
Gastos de alojamiento alternativo	60 € por noche (Máximo 420€)
Gastos de desplazamientos	300 €
Gastos de suministro básicos de la vivienda habitual	250 €
Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente (excepcionales)	A valorar por Equipo Técnico según finalidad de la misma

Las cuantías subvencionables máximas establecidas en este apartado serán revisadas anualmente al objeto de que se adecúen al índice de precios de consumo actualizado.

Se establece la concesión de un máximo de tres Ayudas Económicas Sociales por año y Unidad de Convivencia, salvo casos muy excepcionales que requieran de intervención urgente y no se disponga de ningún otro tipo de recurso social para la cobertura de la misma, y siempre bajo valoración favorable de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de esta Entidad y con el informe preceptivo y vinculante del profesional de referencia.

7- Ayudas Económicas Excluidas.

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- a) Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamiento.
- b) Todas aquellas que, por carácter de extrema urgencia, no permitan dilación en su ejecución.
- c) Los gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas de la Seguridad Social y/o reintegros por percepción indebida, hipotecas y gastos de comunidad, impuestos municipales, así como cualquier otro que puedan ser cubiertos por subvenciones y/o ayudas de otras administraciones, instituciones u organismos públicos o privados.

Se entiende por extrema urgencia las situaciones que necesitan de una atención inmediata por la naturaleza de la misma como, por ejemplo: la suspensión ejecutada de un suministro básico, y todas aquellas que los Trabajadores Sociales valoren como de urgente aplicación.

8- Beneficiarios/as

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, o unidades familiares, residentes y empadronadas en el municipio de Bollullos Par del Condado, que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Bollullos Par del Condado como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Estarán exentos de este requisito los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, o en su caso, título habilitante, atendiendo a la normativa vigente en materia de medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, Ley 13/2007 de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Instrucción 1/2021 de 18 de febrero, del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre pautas y criterios comunes para la emisión de la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género en el Instituto Andaluz de la Mujer). Asimismo hacerlo extensivo a los expedientes familiares que hayan sido derivados de otras zonas básicas

de Servicios Sociales de Andalucía, previo informe de derivación preceptivo de los Servicios Sociales Comunitarios, o del Servicio de Protección de Menores.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente menores que tengan a su cargo hijos/as, o bien que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos/as de padre y madre.

c) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para la que se solicita la ayuda.

d) Aportar la documentación exigida, en cada caso, que acredite la situación de necesidad.

e) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de menores en edad de escolarización obligatoria.

f) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

g) Que la unidad de convivencia no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos propios superior a los siguientes límites:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE INGRESOS ECONÓMICOS UC
1 miembro	Inferior a 1,6 veces el IPREM
2 miembros	Inferior a 1,8 veces el IPREM
3 miembros	Inferior a 2 veces el IPREM
4 o más miembros	Inferior a 2,2 veces el IPREM

Así mismo se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad de convivencia haya percibido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, se considerará unidad de convivencia residente en la vivienda al conjunto de personas que la habitan y disfrutan de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

La determinación de las personas que conforman la unidad de convivencia se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (LGS).

i) Aceptación expresa, por parte de la persona solicitante, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si es el caso.

9 - Procedimiento de iniciación de expediente.

- a) Por regla general, a instancia de la persona interesada.
- b) De forma excepcional, de oficio, por los Servicios Sociales municipales, ante una situación de emergencia que suponga un riesgo a la persona o unidad de convivencia que lo requiera.

10- Solicitudes

Las solicitudes de Ayuda Económica Social serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrán recabar informes del organismo público y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

11- Documentación

- a) El profesional de referencia requerirá la documentación pertinente en cada caso.
- b) No se solicitará aquella documentación que obre en poder de la entidad.

La documentación general que deberá presentarse es:

- Solicitud de Ayuda Económica Social debidamente cumplimentada, fechada y firmada, que será presentada en el Registro General Municipal.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia; en caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.
- Libro de Familia completo cuando haya menores en la unidad de convivencia.
- Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la unidad de convivencia, en edad laboral.
- Justificante de ingresos, de los últimos 3 meses, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia (nóminas, pensiones contributivas y/o no contributivas, prestaciones de la Seguridad Social, prestaciones y/o subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Ingreso Mínimo Vital, etc.).

- Carta de suspensión de suministro (en caso de suministro eléctrico o de agua) o cualquier otra documentación que justifique la petición de la ayuda.
- Certificado de escolarización y asistencia regular a clase (cuando haya menores en la unidad de convivencia en edad de escolarización obligatoria).
- Número de cuenta bancaria en la que la persona solicitante tiene que ser titular de la misma.
- En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, o bien, designación de abogado de oficio para tramitarla.
- Declaración Responsable sobre ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto.
- En caso de ayudas para medicamentos se deberá aportar prescripción médica y presupuesto o factura de la farmacia.

12- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante el ejercicio vigente.

13- Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e Informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular el correspondiente informe técnico y propuesta de resolución.

14- Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue de la entidad, previa aprobación favorable del gasto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

15- Causas de denegación de las solicitudes

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en el presente Reglamento.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
- d) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que la persona solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa de la persona solicitante a llevar cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social consensuado entre la persona beneficiaria y el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la subvención solicitada.

16- Obligaciones de los beneficiarios/as.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el artículo 8.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días contados a partir de la concesión de la ayuda.

17- Forma de pago

La forma de pago de la subvención se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, salvo en casos excepcionales que analizará el equipo técnico de referencia del caso.

18- Justificación

La subvención deberá ser justificada por la persona solicitante, con los documentos y facturas originales oportunos que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días, contados a partir de la concesión de la ayuda. La persona solicitante debe ser titular de los documentos necesarios para la justificación, excepto en las ayudas para suministros básicos cuyas facturas deben estar referidas al domicilio donde resida la persona solicitante de la ayuda. Una vez finalizado dicho plazo sin que se hubiese justificado la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I



Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES

D/Dña _____ con
DNI/NIE/PASAPORTE _____, vecino/a de Bollullos Par del Condado, con domicilio en
calle _____, fecha de nacimiento _____ y
teléfono de contacto _____

SOLICITA:

A los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado una **Ayuda Económica Social** en concepto de _____ por una cuantía total de _____ €

Habiendo aportado los documentos que se solicitan y justifican mi situación socioeconómica y familiar (citados al dorso). Así mismo, informo que mi unidad de convivencia está compuesta por los siguientes miembros:

DATOS PERSONALES	1º	2º	3º	4º
Nombre				
Apellidos				
Parentesco				
Fecha Nacimiento				
DNI/NIE/PAS				
Discapacidad/ Dependencia				

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

Que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y AUTORIZO a los servicios técnicos a recabar la información que consideren oportuna. Así mismo, me COMPROMETO a comunicar cualquier variación que se produjera en las circunstancias económicas familiares.

En Bollullos Par del Condado, a _____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
(DORSO QUE SE CITA):**

La documentación general que deberá presentarse es:

- Solicitud de Ayuda Económica Social debidamente cumplimentada, fechada y firmada, que será presentada en el Registro General Municipal.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia; en caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.
- Libro de Familia completo cuando haya menores en la unidad de convivencia.
- Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la unidad de convivencia, en edad laboral.
- Justificante de ingresos, de los últimos 3 meses, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia (nóminas, pensiones contributivas y/o no contributivas, prestaciones de la Seguridad Social, prestaciones y/o subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Ingreso Mínimo Vital, etc.).
- Carta de suspensión de suministro (en caso de suministro eléctrico o de agua) o cualquier otra documentación que justifique la petición de la ayuda.
- Certificado de escolarización y asistencia regular a clase (cuando haya menores en la unidad de convivencia en edad de escolarización obligatoria).
- Número de cuenta bancaria en la que la persona solicitante tiene que ser titular de la misma.
- En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, o bien, designación de abogado de oficio para tramitarla.
- Declaración Responsable sobre ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto.
- En caso de ayudas para medicamentos se deberá aportar prescripción médica y presupuesto o factura de la farmacia.

ANEXO II



Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

D/Dña _____ con DNI/NIE/PASAPORTE _____, vecino/a de Bollullos Par del Condado, con domicilio en calle _____, fecha de nacimiento _____ y teléfono de contacto _____, en representación de mi unidad de convivencia

DECLARO:

Que SI / NO ha solicitado y/o obtenido ayudas para la misma finalidad por parte de otros organismos

En caso de concedida, INDICAR:

- Organismo / Institución:
- Concepto:
- Cuantía:

Y ME COMPROMETO a destinar la ayuda para la finalidad que se concede.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Bollullos Par del Condado, a _____ de _____ de 20

Fdo: _____

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
Anexo III**

Establecimientos para las ayudas en alimentación en especie:

- **Alsara María Isabel.**
- **Alimentación Fátima.**
- **Alsara Morru.**
- **Comestibles Mari.**
- **Supermercado Carrasco.**
- **Alimentación Salazar.**
- **Supermercado Juan Antonio.**
- **Alimentación León XIII.**